



28

CONTRATO N° DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACION DE MARCAS AÑO 2019, OPOSICION DE MARCAS, COSTOS POR HONORARIOS Y TASAS LEGALES.

Entre los suscritos, **LOTERIA DE MEDELLIN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT. 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y de la otra parte **CARDENAS & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA.**, sociedad identificada con el NIT. 830080529-7, representada legalmente por el señor **ABELARDO CARDENAS ALFARO**, identificado con la cédula número 19427257, y se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: Que dentro de las facultades del Gerente de la **LOTERIA DE MEDELLIN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. La Secretaría General en su enfoque jurídico, en cumplimiento de la misión, objetivos, y con el fin de Mantener la seguridad jurídica en las actuaciones realizadas por la Entidad, garantizando que los actos, contratos y respuestas a los requerimientos realizados se den de manera oportuna y confiable. La Loteria de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas y de ley, tiene la obligación de ejercer vigilancia y control sobre sus marcas y registros: Una marca registrada da el uso exclusivo de ese nombre, permitiendo a su dueño: Crear un "Valor de Marca" (Goodwill), un activo intangible para la compañía, Otorgar licencias, franquicias y obtener regalías, Diferenciarse de la competencia, Protegerse frente a terceros que estén usando un nombre igual o similar, ejerciendo las acciones legales que correspondan, Proteger el nombre de Dominio en Internet, impedir que otros intenten registrar una marca similar a la suya, Tener prioridad frente a terceros que quieran registrar su marca, en países en los cuales usted no la tiene registrada. Dado que para la Loteria de Medellín es de suma importancia el proteger sus marcas y registros es indispensable y se recomienda contratar este servicio con la compañía que hizo el registro inicial de la marca y que ha hecho la revisión y seguimiento de la misma, que de forma idónea realizó las actividades relacionadas con los servicios orientados a lograr una integral protección y defensa de los derechos de la Propiedad Intelectual, con una atención personalizada diligente, eficaz y profesional en el manejo de los asuntos encomendados y teniendo en cuenta que en la Entidad no existen los profesionales especializados en registro de marcas y patentes y que los desplazamientos a la ciudad de Bogotá para llevar a cabo los respectivos trámites saldrían mucho más onerosos. Así las cosas y teniendo en cuenta que en la Entidad no existen los profesionales especializados en registro de marcas y patentes y que los desplazamientos a la ciudad de Bogotá para llevar a cabo los respectivos trámites saldrían mucho más onerosos, se realizará la contratación por servicios profesionales.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para la renovación de marcas año 2019, oposiciones de marcas, costos por honorarios y tasas legales. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Preparación y presentación de las solicitudes ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Efectuar el seguimiento de los procesos (administrativo y legal), tendientes a la obtención de los registros. Información sobre solicitudes de registros parecidos o iguales al de la empresa, para efectos de formulación de oposiciones. Interposición de recursos de reposición y apelación, en caso de obtener una decisión desfavorable. Presentación de oposiciones a marcas. Ejercer un control oportuno sobre los vencimientos para su renovación. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento hasta agotar los recursos sin superar el 13 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta veinte dos millones setecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$22.773.250.000.00). IVA INCLUIDO, Respaldo en la disponibilidad presupuestal Nro. 163 del 12 de marzo de 2019. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividad desarrollado; la constancia de pago de la seguridad social

GP

(Salud, pensión y riesgos laborales); las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte del contratista, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio y se expida el Compromiso Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario General de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o

CP



adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: carrera 7 #7456 OFC. 804, Teléfono: 3131713 – 3131652, Bogotá.

14 MAR. 2019

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín y Bogotá a los

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente la LOTERIA DE MEDELLÍN

**JESUS ABELARDO CARDENAS ALFARO**  
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
ELABORÓ	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	V.B.
REVISÓ	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto aceptamos su responsabilidad lo presentamos para firma.